CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE TIENE POR OBJETO FOMENTAR LA CULTURA DE LA LEGALIDAD ENFOCADO EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, QUE CELEBRAN EL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ROSA IVETTE SALAZAR MÁRQUEZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SISTEMA" Y POR OTRA, LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "LA FECC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ANDRÈS NORBERTO GARCIA REPPER FAVILA, EN SU CARÁCTER DE FISCAL ESPECIALIZADO; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SISTEMA":

a) Que de conformidad con el artículo 91, numeral 1 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno.

b) Que la Mtra. Rosa Ivette Salazar Márquez, en su carácter de Secretaria Ejecutiva, acredita su personalidad con nombramiento expedido por el Dr. Américo Villarreal Anaya, en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, de fecha 01 de noviembre de 2022.

c) Que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 89, fracción XX, 91, numeral 2, fracción VI de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas.

d) Que para efectos de seguimiento y gestión de los compromisos contraídos en el presente instrumento, se designa como responsable a la persona titular de la Subdirección de Políticas Públicas de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas.

e) Que para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en calle Manuel González (calle 15) #226, entre calle Matamoros y Morelos, Zona Centro, C.P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

II. DECLARA "LA FECC":

a) Que de conformidad con el artículo 12 fracción IV de la Ley Organica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Tamaulipas es un órgano público, con autonomía administrativa, técnica y operativa, adscrita a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

b) Que el Licenciado Andrés Norberto García Repper Favila en su carácter de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Tamaulipas, nombrado mediante votación por cédula realizada por las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Gobierno de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de fecha 05 de febrero de 2026.

c) Que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 fracciones XI y XXXII del de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas; entre sus atribuciones se encuentra, la de implementar mecanismos de colaboración y coordinación con autoridades de los tres órdenes de gobierno, a través de la suscripción de convenios, acuerdos o contratos en el ámbito de su competencia, así como con instituciones y organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, con la finalidad de fortalecer los procesos y procedimientos de investigación y persecución del delito en materia de corrupción y delitos conexos.

d) Que para efectos de manejo y organización de los compromisos contraídos en el presente convenio, se designa como responsable al Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Tamaulipas.

e) Señala como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en Calle 21 de Marzo, s/n, esq. con Boulevard Fidel Velázquez, Colonia Benito Juárez III, C.P. 87093, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

III. "LAS PARTES":

Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes clausulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES", para fomentar la cultura de la legalidad enfocado en la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así mismo realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, actividades que propicien el máximo desarrollo institucional a través de la capacitación y profesionalización, en materia de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "EL SISTEMA".

a) Coordinar la planeación y ejecución de programas de capacitación en materia de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes y la Guía de Comunicación con enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes.

b) Facilitar el acceso a recursos y materiales necesarios para las capacitaciones que requiera "LA FECC".

c) Promover la participación de instituciones gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil en las actividades de capacitación y jornadas de valores, que requiera "LA FECC" al interior de los planteles educativos.

d) Asegurar que los contenidos de las capacitaciones estén alineados con los principios de derechos humanos y de perspectiva de infancia.

TERCERA. - COMPROMISOS DE "LA FECC".

a) Facilitar sus instalaciones a "EL SISTEMA" para que desarrolle actividades relacionadas con su objetivo.

b) Llevar a cabo jornadas sobre Cultura de la Legalidad con enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes en los Planteles Educativos.

c) Diseñar material informativo para cualquier evento, convocatoria o concurso que se realice en el marco del convenio (redes sociales, carteles, folletos o flayers).

CUARTA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

a) Asesorar el desarrollo y/o adaptación de mecanismos de colaboración para la prevención, atención y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, con énfasis en los grupos que se encuentran en contextos de vulnerabilidad.

b) Llevar a cabo acciones tendientes a la difusión y vinculación de los mecanismos de colaboración para la prevención, atención y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes.

c) Las demás acciones que se consideren necesarias para alcanzar el objetivo planteado.

QUINTA.- ASPECTOS ECONÓMICOS.
La suscripción del presente convenio de colaboración, no representa compromiso financiero alguno para "LAS PARTES", por lo que no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios de ninguna naturaleza.

SEXTA.- DESIGNACIÓN DE ENLACES DE SEGUIMIENTO DE "LAS PARTES".
I. "LAS PARTES" acuerdan designar enlaces de seguimiento del presente convenio.

- Por "EL SISTEMA", el Ing. Luis Carlos Torre Gómez, Subdirector de Políticas Públicas de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, e-mail: luis.torre@tamaulipas.gob.mx teléfono conmutador (834) 3188000 Ext. 40884 y 40675, quien tiene su domicilio en calle Manuel González (calle 15) #226 entre calle Matamoros y Morelos, Zona Centro, C.P. 87000, Cd. Victoria, Tamaulipas.

- Por la "FECC", la Licenciada Rebeca Sofía Aceves Cabañez, Jefa de Departamento del Área de Diseño y Publicidad de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, e-mail: rebeca.aceves@fgjtam.gob.mx, teléfono conmutador (834) 689 0226 Ext. 71229, quien tiene su domicilio en Calle 21 de Marzo, s/n esquina con Boulevard Fidel Velázquez, Colonia Benito Juárez III, C.P. 87093, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

II. **"LOS ENLACES" tendrán las siguientes funciones:**

a) Coordinar las actividades o trámites requeridos para el uso de las instalaciones;

b) Vigilar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento;

c) Resolver las situaciones que se presenten en el desarrollo de las actividades de este Convenio, informando a sus titulares cualquier situación que requiera su intervención;

d) Informar de manera anual sobre los avances desarrollados del presente instrumento jurídico.

e) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del convenio.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

En todas las acciones derivadas del presente convenio y de los subsecuentes convenios específicos, "LAS PARTES" convienen que el personal de cada Institución, que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral independientemente de estar prestando servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la Institución a la que fue comisionado, por lo que en ningún caso se creará una subordinación de ninguna especie, ni operará ninguna figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

Por lo que cada una de las "PARTES" será responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, patrimonial, cuotas obrero-patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relacionados.
Asimismo, tampoco se crea relación alguna de mandato, comisión o subordinación entre la "FECC" y el "EL SISTEMA" por lo que, las "PARTES" quedan relevadas de cualquier responsabilidad de carácter laboral, ya que el presente instrumento no constituye un contrato de trabajo ni de prestación de servicios.

OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" se obligan a NO invadir derechos de propiedad intelectual (derecho de autor o propiedad industrial) o de cualquier otra índole, que pudieran causarles responsabilidades, conjunta o individualmente.

De igual manera aceptan y reconocen en este acto que todos y cada uno de los derechos, títulos o intereses derivados de cualquier invento, innovación, mejora, tecnología, marca, aviso comercial, personaje, pintura, software, sistema de cómputo, obra, manual, política,

método, secreto industrial y/o cualquier otro que haya sido desarrollado o creado en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será en todo momento propiedad de ambas partes por partes iguales.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser modificado mediante acuerdo mutuo por necesidades del programa o proyecto, para lo cual se conviene desde ahora que dichas modificaciones solo serán válidas cuando se realicen por escrito y sean firmadas por "LAS PARTES" de común acuerdo. Asimismo los asuntos que no se encuentran expresamente previstos en éstas cláusulas, serán resueltos de conformidad entre "LAS PARTES", y las decisiones que se tomen en dicho sentido, deberán hacerse igualmente por escrito y estar debidamente signadas por sus representantes jurídicos, anexando las constancias respectivas de tales actos al presente convenio, a efecto de ser consideradas partes integrantes del mismo.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de septiembre de 2028, al término del cual podrá ser renovado por cualquiera de "LAS PARTES". Cumplido este plazo se podrá renovar previo acuerdo que por escrito medie entre "LAS PARTES", con por lo menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de expiración, debiendo de ser suscrito por sus respectivos representantes legales.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Podrá darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES", con anticipación, mediante comprometiéndose en adoptar medidas razonables para inhibir conflictos de interés, evitar prácticas de incumplimiento a sus disposiciones éticas y de integridad. En este tenor, reprueban toda conducta o acción que contravenga a la observancia de dichos instrumentos o a las directrices que establezcan políticas de integridad, buenas costumbres y valores institucionales.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizaron todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Los conflictos que llegaran a presentarse derivado del presente convenio, en primera instancia serán resueltos de común acuerdo, por la Designación de Enlaces de Seguimiento a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA y en caso de no llegar a ningún arreglo, "LAS PARTES" se someterán a leyes, Jurisdicción y Tribunales Civiles del fuero común de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Leído el presente convenio de colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, se suscriben por triplicado y se firma de común acuerdo en Ciudad Victoria de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de junio del año 2026.

POR "EL SISTEMA"

MTRA. ROSA IVETTE SALAZAR MÁRQUEZ
Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

POR LA "FECC"

LIC. ANDRÉS NORBERTO GARCÍA REPPER FAVILA
Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Tamaulipas

TESTIGO DE HONOR

LIC. HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ
Secretario General de Gobierno

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN EL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DE FECHA 18 DE JUNIO DEL 2026, EL CUAL CONSTA DE SIETE FOJAS ÚTILES ESCRITAS.